



BOLETÍN
OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 191, fecha: miércoles, 07 de Octubre de 2026

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO TASA
SUMINISTRO DE AGUA, TASA DEPURADORA Y CANON DMA DEL 2DO.
CUATRIMESTRE DE 2026

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los
siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Decreto/Expediente
Tasa por suministro de agua. Tasa depuradora y Canon agua DMA JCCM.	2do. CUATRIMESTRE 2026	02/10/2026 2026-3237 14109/2026

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo
dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General
Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del
presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de
este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles
a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín
Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular
cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Tasa por suministro de agua. Tasa depuradora y Canon agua DMA JCCM.	2do. CUATRIMESTRE 2026	20/10/2026	21/12/2026

**LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:**

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadanos, oficina virtual del contribuyente (OVC) o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma a través de la oficina virtual del Contribuyente (OVC) o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo, se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:**TASA DE AGUA Y DEPURADORA:**

Recurso de Reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición, ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

**CANON AGUA DMA JCCM:**

Recurso potestativo de Reposición: ante Órgano Competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, con carácter previo a la interposición de la reclamación económico-administrativa, sin que puedan simultanearse ambos, en el plazo de un mes natural a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación del acto administrativo que se recurre o del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. En el caso de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económica-administrativa: ante Órgano Competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en el plazo de un mes natural a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o, en el caso de silencio administrativo, desde el siguiente a aquél en que se produzcan los efectos.

Azuqueca de Henares, 2 de octubre de 2026. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: ad4cbef901035f2862d01df83c3be52262681b2c